

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de modificación de diversos artículos del convenio colectivo de la empresa “Confort Bus, Sociedad Anónima” (código número 28101421012016).*

Examinado el acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa “Confort Bus, Sociedad Anónima”, por el que se modifica la redacción de diversos artículos del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de febrero de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO EMPRESA CONFORT BUS**Modificación del convenio colectivo de la empresa “Confort Bus, Sociedad Anónima”
(código número 28101421012016)**

Se modifica la redacción de los siguientes artículos:

Art. 8.- Jornada laboral.

d) Las horas que excedan de 10,5 horas diarias tendrán la consideración de horas extraordinarias, teniendo en cuenta la compensación del plus de disponibilidad.

Art.10.- Horas extraordinarias.

Con carácter general tendrán la consideración de horas extraordinarias las que rebasen de 160 horas efectivas de cómputo cuatrisesemanal.

No obstante lo anterior, al personal con plus de disponibilidad le será de aplicación lo establecido en la letra d) del art. 8.

El precio de la hora extraordinaria será el equivalente al valor de hora ordinaria de cada momento.

Art.18.- Condiciones económicas.

f) Dietas

Será de aplicación lo determinado en el artículo 42 del Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Especiales, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid, y los importes establecidos en sus Anexos, en el cuadro correspondiente a Dietas (dieta completa, dieta de comida o cena, dieta de alojamiento y desayuno).

Cuando el desplazamiento se realice para los clientes WAMOS y SITCAL el importe de la dieta fuera de España será de 90 € diarios que corresponde a un importe de 45 € para comida y 45 € para cena. En estos servicios no se devengarán las dietas de pernocta por viajar en bono.

(03/7.179/19)

